



Junta Electoral de Zona

QUINTANAR DE LA ORDEN

CORRECCIÓN DE ERROR

Acta de la Junta Electoral de Zona de Quintanar de la Orden

ASISTENTES:

Presidenta: D^a Olga Cristina Martón Fresnedo, Juez Sustituta del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden.

Vocales Judiciales:

D^a. Gloria González Sancho, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 2 de Quintanar de la Orden.

D. Fernando Carbonero Rodríguez, Juez de Paz de Cabezamesada.

Secretaria:

D. Lourdes Martín-Rubio García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción Decano de Quintanar de la Orden.

En Quintanar de la Orden, a 23 de abril de 2019.

Siendo las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias de los Juzgados de esta localidad, y para la celebración de la sesión convocada para este momento por la Presidenta de esta Junta Electoral de Zona, compareciendo los anteriormente expresados.

Por el Secretario se procede a dar cuenta de los siguientes extremos:

En primer lugar, la existencia de un error en el acta remitida a la Junta Electoral Provincial de Toledo y al "Boletín Oficial" de dicha provincia para su publicación, sobre los lugares para la celebración de actos públicos con motivo de las Elecciones municipales, autonómicas y europeas convocadas, dispuesto en el artículo 18 de la LO 5/1985, de 19 de Junio, del régimen Electoral General.

El error consiste en la omisión de inclusión del municipio MIGUEL ESTEBAN. Que por parte del Ayuntamiento se ha comunicado a esta Junta su omisión, manifestando que la remisión se había realizado por correo ordinario y no a través de los medios electrónicos como se había indicado por esta Junta.

En segundo lugar, el escrito recibido por el representante del Partido Socialista Obrero Español informando de la omisión de incluir los locales de los pueblos Miguel Esteban, El Toboso y Quero.

La Junta Electoral de Zona se da por enterada, y acuerda por unanimidad:

Primero.- Incluir en el acta de aprobación de locales y lugares públicos para las elecciones municipales, autonómicas y europeas, los lugares facilitados por el Ayuntamiento de Miguel Esteban, ya que la carta había sido enviada en plazo, pero no había sido recibida por la Junta.

En concreto serán,

a) Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, se encuentran ubicados en:

- Plaza Ntra. Sra. Del Socorro.
- Plaza de los Mártires.
- Plaza del Generalísimo.

b) Que los lugares o calles para la colocación de pancartas y banderolas son las siguientes:

- Cra. Alcázar-Quintanar (1/3 de farolas).
- Cra. Del Toboso (1/3 de farolas).
- C/ José Antonio.
- C/ Santa Ana.
- C/ Charco.
- C/ García Morato.
- C/ General Moscardó.
- Parque Ntra. Sra del Socorro.

c) Que los locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos públicos son:

- Salón de Actos del Auditorio Municipal (C/ San Andrés), cualquier día y hora.
- Salón del Centro Multifuncional (C/ San Luis Gonzaga), cualquier día y hora.

Segundo.- No ha lugar a lo solicitado por el representante del Partido Socialista Obrero Español por cuanto la cuestión suscitada excede de la competencia de esta Junta, ya que es propia de los Ayuntamientos, y como se indica en el escrito, se han sobrepasado los plazos previstos en la Legislación Electoral para el anuncio de los locales y lugares designados por dichos consistorios para la celebración de actos de la campaña electoral, en concreto los artículos 56 y 57 de la LOREG, no habiendo sido presentados por los Ayuntamientos.

A mayor abundamiento esta Junta una vez transcurridos los plazos sin haberse procedido a dicho anuncio por determinados ayuntamientos, se precedió a contactar telefónicamente con los mismos a fin de que cumplieran con tal obligación, no habiéndolo llevado a cabo.

Por último, manifestar que ningún derecho constitucional se conculcan con la presente resolución, toda vez, que la LOREG se clara en cuanto a las actuaciones y plazos en que han de realizarse las mismas, y dicha ley es pública y conocida por todos.



Asimismo, se acuerda su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y su comunicación a la Junta Electoral Provincial de Toledo, expidiéndose a tales fines por el Sr. Secretario los correspondientes edicto y certificación.

Con lo cual se da por terminada la presente que, leída y hallada conforme, es firmada por todos los asistentes conmigo, el Secretario, doy fe.

Quintanar de la Orden, a 23 de abril de 2019.-El Secretario de la Junta Electoral de Zona.

N.º I.-2141